

CONVENIO QUE CELEBRA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA CEA", POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P. A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. PEDRO INFANTE RODRÍGUEZ, LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ NIÑO Y GERARDO ROBLEDO BADILLO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CEA" manifiesta que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí publicado mediante decreto No. 476 de fecha 12 de Enero de 2006, contando con funciones y atribuciones suficientes para la celebración del presente instrumento.
- L2.- Su representante el C. Jesús Alfonso Medina Salazar, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua, en los términos que disponen los artículos 8° y 14 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con las facultades que le fueron delegadas para la suscripción de este convenio con la copia certificada del instrumento tres mil cuatrocientos cuarenta y tres del tomo cincuenta y uno ante la fe de la Notario Público número dos con ejercicio en el décimo distrito judicial del Estado la C. Paulina de Antuñano Mier de la protocolización del acta de reunión extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015 del acuerdo del acta de Junta de Gobierno, y cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.
- I.3.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle de Mariano Otero No. 905, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, en la Ciudad de San Luis Potosi.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que:

- II.1.- Que está legalmente constituido y tiene facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 70 fracción IV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que sus Representantes Legales acreditan su personalidad, el Presidente Municipal y el Sindico con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Septiembre de 2018, y el Secretario General con su nombramiento debidamente expedido conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.- De acuerdo a las necesidades del municipio de San Nicolás Tolentino perteneciente al Estado de San Luis Potosí, se requiere llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LOS MORENO MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P." para dar cumplimiento al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Aguas Nacionales y otros ordenamientos en materia de Saneamiento Ambiental, motivo por el cual decidió solicitar el apoyo económico de "LA CEA" para la ejecución de los trabajos antes mencionados.
- II.3.- Que cuentan con la autorización para la suscripción del presente Instrumento de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre para dar cumplimiento a las obligaciones que por este medio se contraen, para la ejecución de los trabajos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LOS MORENO MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO" la cual tendrá un costo total estimado de \$3'683,643.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

15° N



- II.4.- Manifiesta en escrito de fecha 24 de julio del 2020 que el predio designado para la ejecución de los trabajos pertenece a la localidad de los Moreno municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en Jardín Cuauhtémoc No. 19, Zona Centro C.P. 79480, San Nicolás Tolentino, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- "LAS PARTES" declaran que:

II.1.- Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento Jurídico y sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ha propuesto los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LOS MORENO MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO", bajo las condiciones que se pacten en el presente instrumento y con el apoyo económico de "LA CEA" para su ejecución, de acuerdo con las normas y políticas vigentes que rijan para el caso concreto.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y normas de observancia general.

TERCERA.- El proceso de ejecución de los trabajos se llevara a cabo en un plazo de 5 (cinco) meses aproximadamente, pudiendo ser prorrogado, sin que para ello sea necesaria la formalización mediante otro convenio, bastando la notificación escrita por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a "LA CEA".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio de fecha 24 de Julio 2020 manifiesta tener la capacidad técnica para licitar ejecutar y supervisar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LOS MORENO MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO"

QUINTA.- "LA CEA" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" para que esta lleve a cabo la ejecución de los trabajos, desde el proceso de contratación, hasta la conclusión de los mismos.

SEXTA.- El monto total de los trabajos, asciende a la cantidad de \$3'683,643.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.

SÉPTIMA- "LA CEA" aportara con recursos propios provenientes de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado para el ejercicio 2020, autorizados mediante oficio No. DGPP-A0169/2020, la cantidad de \$3'683,643.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.); dicha cantidad incluye el impuesto al valor agregado, y será depositada en la cuenta establecida en la cláusula octava del presente de la cual "EL AYUNTAMIENTO", será el titular.

OCTAVA.- Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA CEA" será depositados en la cuenta número 1078093169 con clabe interbancaria 072 700 01078093169 4 de la institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., la cual la "EL AYUNTAMIENTO" será el titular.

NOVENA.- En el caso de modificaciones al provecto originalmente contratado por causas que sean imputables a "EL AYUNTAMIENTO", este se obliga a pagar las diferencias que por dichos concentos resulten de las mismas.

/ \





DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga mediante el presente instrumento a ser la responsable directa del buen uso de los recursos objeto de este convenio fungiendo como ejecutora en que se incluyen los trabajos objeto del presente, con responsabilidades técnicas y administrativas de conformidad con las normas y políticas vigentes

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en llevar a cabo las acciones necesarias para ejecutar la obra de acuerdo a las normas técnicas y legales establecidas, así como para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente.

DECIMA SEGUNDA.- las partes establecen de común acuerdo que si el costo de los trabajos durante su ejecución, es mayor al contratado, "EL AYUNTAMIENTO" aportara el excedente y si el costo es menor se hará el ajuste correspondiente para ambas partes.

DECIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento del presente convenio, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos de "LA CEA" o de "EL AYUNTAMIENTO" serán sancionados conforme a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios, quien tenga conocimiento de las irregularidades que en éste contexto tuvieren lugar, procederá de inmediato a comunicarlo a los titulares, lo cual será independiente de la orden civil o penal que pueda configurarse.

DECIMA CUARTA.- Una vez concluidos los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar a "LA CEA" en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días, a efecto de proceder a la elaboración del acta respectiva, cuya formalización deberá entenderse como la terminación del convenio respectivo, a partir de ese momento seguirá siendo obligación de "EL AYUNTAMIENTO" atender las acciones que pudieran generarse derivados del objeto del presente.

DECIMA QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leido que fue el presente convenio, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por triplicado en San Luís Potosí, S.L.P., a los 27 días del mes de julio del año 2020.

C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR

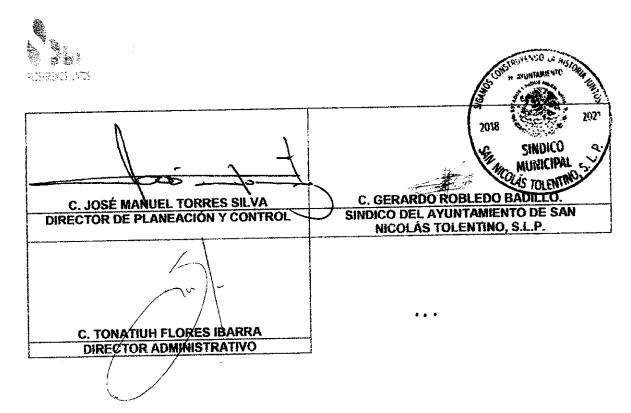
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS
ESTATAL DEL AGUA.

C. AMADO RUBIO HERNÁNDEZ

DIRECTOR JURÍDICO

10



FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, SILIP DE FECHA 27 DE JUNIS DE 2020.